

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1887 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.064

Inspección Provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de «Peste» en el ganado de cerda del término municipal de Córdoba, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria y en cumplimiento de lo que previene el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las fincas «El Arenal» y «Los Cansinos», que se consideran zona infecta, zona sospechosa dos kilómetros a su alrededor de cada una y como zona de inmunización las fincas limítrofes.

Además de haberse puesto en práctica las medidas generales que señala el citado Reglamento, han de llevarse a cabo las comprendidas en el capítulo XL del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 28 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Joaquín Cárdenas Llavaneras*.

Circular núm. 3.065

Habiéndose presentado la epizootia de «Septicemia hemorrágica» en el ganado de cerda del término municipal de Montilla, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria y de acuerdo con lo que previene el ar-

tículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la hacienda «San Rafael», y «Las Monjas», que se consideran zona infecta, zona sospechosa dos kilómetros a su alrededor y como zona de inmunización las fincas limítrofes.

Además de haberse puesto en práctica las medidas sanitarias generales que señala dicho Reglamento, han de llevarse a cabo las comprendidas en el capítulo XIX del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 27 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Joaquín Cárdenas Llavaneras*.

Circular núm. 3.109

Habiéndose presentado la epizootia de «Peste» en el ganado de cerda del término municipal de Villanueva de Córdoba, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria y en cumplimiento de lo que previene el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las fincas «Redondo», «Cabañeros» y «Barreros», que se consideran zona infecta, zona sospechosa dos kilómetros a su alrededor de cada una y como zona de inmunización las fincas limítrofes.

Además de haberse puesto en práctica las medidas generales que señala el citado Reglamento, han de lle-

varse a cabo las comprendidas en el capítulo XL del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 28 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Joaquín Cárdenas Llavaneras*.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.099

CONCURSO-EXAMEN

Autorizada por la Delegación Nacional de este Servicio, la provisión de las vacantes de personal existentes en las oficinas de esta Jefatura provincial, a cubrir por el turno de Mutilados y Ex-combatientes con arreglo a la Ley de 25 de Agosto anterior, se convoca por el presente a cuantos reúnan las circunstancias enumeradas y deseen tomar parte en el concurso examen que para su provisión ha de celebrarse en las oficinas del S. N. T. en esta capital, calle Málaga número 3, el próximo día 15 de Diciembre, a las once de su mañana.

Las plazas a cubrir son las siguientes.

Dos Contables de 3.ª categoría, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas cada una.

Un Calculador, también con 4.000 pesetas, y

Un Auxiliar-Administrativo, con 3.500 pesetas anuales.

Todos cuantos deseen tomar parte en dicho concurso-examen deberán presentar la correspondiente instan-

cia, debidamente reintegrada, en esta Jefatura, antes del día 10 de Diciembre próximo, a la que acompañarán certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por la Autoridad civil, Militar o por el Jefe de F. E. T. y de las JONS de la capital o población donde habitualmente resida. También acompañarán a la instancia para acreditar su condición de Mutilado o Ex-combatientes, certificación comprensiva de tales extremos; como asimismo de los servicios prestados en campaña y méritos que aleguen.

Las vacantes a cubrir tendrán el carácter de eventual y sin derecho alguno hasta que presupuestariamente sea aprobado el aumento de personal de plantilla en cada Jefatura.

Los temas sobre los que ha de versar el examen serán los siguientes:

Para Contables de 3.ª Categoría: Cultura general, conocimientos de mecanografía, práctica de contabilidad, práctica de cálculos mercantiles y de oficinas. Tendrán preferencia los que posean títulos o estudios mercantiles.

Para Auxiliares Administrativos: Cultura general, conocimientos administrativos y de oficina, además de mecanografía.

Para Calculadores: Serán diestros en la realización de operaciones aritméticas y en el manejo de máquinas calculadoras, sumadoras y de escribir.

Córdoba 25 de Noviembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Jefe Provincial del Servicio, Firma ilegible.

Jefatura Provincial de Estadística

Circular núm. 3.112

Rectificación del Padrón de Habitantes

De orden del Ilmo. Sr. Director General de Estadística y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 34 de la vigente Ley municipal, en relación con el Título y del Reglamento sobre población y Términos municipales de dos de Julio de 1924, todos los Ayuntamientos de esta provincia procederán a la rectificación de su respectivo padrón de habitantes con referencia a la fecha del 31 de Diciembre del año en curso.

Para los Ayuntamientos cuyo padrón de 1935 hubiese sido destruido y hubiera desaparecido durante el tiempo de la dominación marxista procederá ahora una inscripción domiciliaria que dé por resultado el reflejo exacto de su población en la indicada fecha del 31 de Diciembre. Los que debido al ineludible influjo de la anomalía consiguiente a las pasadas circunstancias—muy pocos en esta provincia—dejaron pendiente la rectificación de 1938, harán la correspondiente a este año incluyendo en ella las variantes ocurridas desde el 31 de Diciembre de 1937.

Se tendrá muy en cuenta que no se desposeerá de residencia a los ausentes circunstanciales por el servicio de las armas, prisión temporal, etc. etc. sino solo a los que la hubieran trasladado definitivamente y aquellos de cuyo fallecimiento se tenga evidencia. Por igual razón no se acreditará residencia a los presentes circunstanciales, que solo figurarán como transeuntes.

Serán, pues, inscritos como ausentes cuantos se hallaran cumpliendo el servicio militar, o en hospitales, prisiones, campos de concentración o huídos, y solo serán baja los fallecidos indubitables, los que definitivamente cambiaron de residencia y los condenados a prisión perpétua. Si estos últimos fueron cabezas de familia perderán esta condición que automáticamente recaerá sobre su cónyuge, si existiere, como ocurre en el caso de viudez.

El concepto de transeunte tomará volumen excepcional en algunos Municipios por contener en su demarcación territorial destacamentos militares, campos de concentración o prisiones habilitadas.

Los documentos que deben remitir los Ayuntamientos a esta Jefatura provincial de Estadística son:

A) El apéndice al padrón rectificado.

B) El cuaderno auxiliar numérico.

C) El resumen total numérico de la población resultante en 31 de Diciembre, distinguiendo la de Hecho de la de Derecho y clasificada por sexos y su condición de vecinos y domiciliados. Este documento será remitido por duplicado.

La documentación, que estará reintegrada conforme a la Ley del Tim-

bre, obrará en esta Jefatura provincial de Estadística antes del día 30 de Abril de 1940.

Como la rectificación correspondiente al año en curso es la última anterior a la inscripción censal del 31 de Diciembre de 1940, ofrece extraordinaria importancia e interés, toda vez que su resultado tendrá el carácter de avance del próximo Censo de Población de España. Por ello encarezco el celo de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia esperando que percatados de la excepcional trascendencia que tendrá la rectificación que se ordena, le prestarán la máxima atención, manteniéndose en contacto con esta Jefatura provincial, que resolverá con la mayor diligencia las particularidades que pudieran presentarse.

Córdoba 30 de Noviembre de 1939.
—Año de la Victoria.—El Jefe provincial de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

Sociedad de Gas y Electricidad DE CORDOBA

Núm. 3.164

El Consejo de Administración, de esta Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y seis de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en Córdoba, domicilio social, el día tres de Enero de mil novecientos cuarenta a las cuatro de la tarde, para deliberar sobre la Memoria y Balance de los ejercicios de mil novecientos treinta y seis, mil novecientos treinta y ocho y mil novecientos treinta y nueve.

Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Justo.

Núm. 3.165

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo veinte de su Estatuto, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en Córdoba, domicilio social, el día tres de Enero de mil novecientos cuarenta, a las cinco de la tarde, para acordar la disolución de su Sociedad y adjudicar a la Compañía Anónima MEN-GEMOR, todo el activo social conforme al Balance que se someterá a la aprobación de la referida Junta y designar el representante de la Sociedad para el otorgamiento de la Escritura correspondiente.

Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Justo.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.168

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta ciudad Hago saber: Que aprobado por esta Comisión Gestora el Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal fecha 8 de Marzo de 1924 y último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto del mismo año.

Aguilar a 2 de Diciembre de 1939.
—Año de la Victoria.—Francisco José Tutón.

Núm. 3.169

Don Francisco José Tutón y Mena, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta ciudad. Hago saber: Que aprobadas por esta Comisión Gestora de mi presidencia la prórroga de la vigencia para el ejercicio de 1940, de las Ordenanzas de las distintas exacciones municipales que figuran como ingresos en el Presupuesto ordinario de este municipio para el año actual y la modificación de la correspondiente al arbitrio sobre los productos de la tierra, que se detallan al pie, el expediente respectivo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, esta Comisión admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Aguilar de la Frontera a 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco José Tutón.

Ordenanza cuya vigencia se prorroga

INGRESOS EVENTUALES

Recargo sobre la recaudación en período ejecutivo.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Sobre beneficios por obras e instalaciones del Ayuntamiento.

DERECHOS Y TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Tasas de Administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal.

Derechos por los servicios de degüello en el Matadero.

Arbitrio sobre uso obligatorio de Pesas y Medidas.

Idem sobre los pesos menores que se utilicen en el mercado y vía pública. Idem sobre peso de las carnes de

las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

Licencias para contrucciones.

Derechos por los servicios del Cementerio y cesión de terrenos en el mismo.

Recogida de basuras de los domicilios particulares.

DERECHOS Y TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Licencias para la apertura de hoyos, zanjas o calijatas en la vía pública.

Idem sobre vallas, puntales y andamios en la vía pública.

Puestos de venta en la Plaza de Abastos y vía pública.

Rejas en la planta baja de los edificios, voladizas sobre la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Postes, palomillas, caja de amarre, de distribución o de registro que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma.

Despojos de las reses que se sacrifiquen en el Matadero.

Venta de reses mostrencas.

CUOTAS, RECARGOS Y PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS NACIONALES

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Idem sobre Casinos y Círculos de recreo.

Cesión del 20 por 100 de las cuotas para el Tosoro de la contribución urbana.

Idem id. de la contribución industrial.

Participación en los ingresos por la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Idem id. por Cédulas personales.

Recargos sobre la Contribución industrial y de Comercio.

Idem sobre el impuesto que grava para alumbrado el consumo de gas y electricidad.

Idem sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

IMPOSICIÓN MUNICIPAL

Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas.

Idem sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes.

Idem sobre los inquilinatos.

Idem sobre las compañías anónimas y comanditarias por acciones.

Recargos sobre los arbitrios municipales.

Ordenanzas que se modifican

IMPOSICIÓN MUNICIPAL

Arbitrio sobre los productos de la tierra.

PEDRO ABAD

Núm. 3.170

Don Pedro García Navarro, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 16 de Septiembre y 25 de Noviembre del corriente año un proyecto de habilitación de créditos y aumento a varios conceptos del presupuesto municipal ordinario en curso, cubierto

con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos rendidos por la liquidación del pasado ejercicio de 1938, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo determinado en el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 por un plazo de quince días hábiles que preceptúa el artículo 12 del mismo para que durante él puedan formularse reclamaciones ante referida Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pedro Abad 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro García.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.171

Don Juan Fajardo de la Rosa, Presidente de la Junta de la Agrupación Forzosa de este partido judicial.

Hago saber: Que confeccionado el presupuesto especial para las atenciones de la administración de justicia de este partido para el próximo ejercicio de 1940, se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a partir del siguiente al que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que también se hace público por medio de este edicto que se fija en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales y sitios de costumbre de la localidad para general conocimiento.

Castro del Río a 1.º de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Juan Fajardo.

BENAMEJI

Núm. 3.172

Don Francisco Gallardo Arjona, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1940 en este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Benameji a 24 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Gallardo Arjona.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.173

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo

plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Se hace público a la vez que se acordó también prorrogar la vigencia de las diferentes ordenanzas que regulan los distintos arbitrios que figuran en dicho presupuesto.

Doña Mencía 1.º de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

ENCINAS REALES

Núm. 3.174

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para que pueda regir durante los años 1940-41, queda expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el mismo puedan los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Encinas Reales a 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Mariano Sánchez.

Núm. 3.174

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1940 y proyecto de modificaciones juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de ocho días en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y ocho días después podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para general conocimiento.

Encinas Reales a 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Mariano Sánchez.

Núm. 3.174

Don Mariano Sánchez Prieto, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido del Catastro de Rústica de esta provincia el padrón de la contribución territorial de este término, para los años 1940 y 41, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Encinas Reales a 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Mariano Sánchez.

MONTORO

Núm. 3.175

Acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día primero del actual, la celebración de la oportuna subasta para contratar el servicio de limpieza de las calles y plazas de esta ciudad durante el período de tiempo que media desde el primero de Enero próximo venidero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se produzcan conforme determina el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales aprobado por R. D. de 2 de Julio de 1924.

Montoro 2 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 3.176

Don Joaquín Aguilar Sánchez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto el mismo en la Secretaría municipal, durante quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes o entidades interesadas.

Durante el expresado plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y de las entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que estimen procedentes fundadas en los motivos expresados en el citado precepto legal.

La Carlota 1.º de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Joaquín Aguilar.

LA RAMBLA

Núm. 3.117

Don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día cuatro del actual el arriendo mediante subasta pública durante los años de mil novecientos cuarenta y mil novecientos cuarenta y uno, el Servicio sobre aprovechamiento de despojos de las reses que se sacrifican en este Matadero municipal y el de el arbitrio de Pesas y Medidas, también para el próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta, se convoca a licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta para el día siguiente hábil al en que se cumpla veinte también hábil de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, descontado el día de su inserción a la hora, tipo y condiciones que por cada servicio se expresa a continuación.

ARBITRIO DE PESAS Y MEDIDAS

Esta subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo mi presi-

dencia o Gestor en quien delegue a la hora de las nueve de la mañana, sirviendo de tipo la cantidad de dieciséis mil pesetas, bajo las condiciones previstas en el pliego respectivo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo quince del Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos treinta y cuatro debiendo presentarse las proposiciones para tomar parte en esta subasta debidamente reintegradas y en sobres cerrados a satisfacción del licitador en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días hábiles de diez a doce de la mañana y a partir del siguiente de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminado el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

El modelo de proposición para tomar parte en esta subasta es el siguiente:

Don vecino de habitante en la calle de número con cédula personal de clase del ejercicio corriente número bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta sobre el arrendamiento del arbitrio de Pesas y Medidas, se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de pesetas y por el tiempo de un año.

SERVICIO DE APROVECHAMIENTO DE DESPOJOS

Fecha y firma del proponente
La subasta tendrá lugar a las doce horas del mismo día que la anterior bajo el tipo de treinta y un céntimos en kilo de peso en canal en reses vacunas y seis pesetas por cada despojo en reses lanares y cabrías y con sujeción a las demás condiciones del pliego.

A las proposiciones extendidas en papel correspondiente y con arreglo al modelo que se inserta al final se acompañará la cédula personal del licitador y documento que justifique haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, debiendo de presentarse aquellas durante la primera media hora a partir del momento que se declare abierta la licitación.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterados del pliego de condiciones que ha de regir para la subasta sobre aprovechamientos de los despojos de las reses que se sacrifican en este Matadero municipal, se comprometo a con sujeción a las citadas condiciones por las cantidades siguientes:

Por cada despojo de res vacuna (cantidad igual o superior a treinta y un céntimos).

Por cada despojo de reses lanares o cabrías (cantidad igual o superior a seis pesetas).

Fecha y firma del proponente.

Los pliegos de condiciones para ambas subastas se encuentran expuestos al público desde este día en la Secretaría municipal.

La Rambla a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael Cabello de los Cobos.

BAENA

Núm. 3.068

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del vigente Reglamento sobre administración y régimen de reses mostrencas, se hace público por medio del presente, el hallazgo en este término municipal, de una cerda, rubia clara, de unas ocho arrobas, y un cerdo de seis arrobas, los que durante el plazo de quince días estarán a disposición de la persona que acredite ser su legítimo dueño, pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta, conforme está prevenido en citado Reglamento.

Baena ventisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Firma ilegible.

EL GUIJO

Núm. 3.146

Don Ponciano Peña Conde, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por esta Comisión Gestora en sesión celebrada el día quince del actual sacar a pública subasta el arrendamiento por los impuestos sobre consumo de carnes y bebidas de todas clases, por el tipo de 7.000 pesetas (siete mil pesetas anuales) y plazo de un año que empezará a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año, esta tendrá lugar en el salón de actos de este municipio el día veinte y seis de Diciembre próximo.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Guijo treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ponciano Peña.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.179

Don Salvador Quintana de la Peña, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia una transferencia de crédito del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 7.º, al mismo capítulo, artículo 2.º, partida 2.º de 2.500 pesetas, mediante el oportuno expediente, queda este expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Fuente Obejuna a 24 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Salvador Quintana.

CONQUISTA

Núm. 3.194

Don Juan Cantador García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que formadas y aprobadas por esta Comisión Gestora de mi presidencia las seis Ordenanzas pertenecientes a las exacciones que se han utilizado en el presupuesto municipal ordinario de 1940 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días a fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes en la forma dispuesta en el art. 322 del Estatuto municipal.

Conquista 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, J. Cantador.

Administración de Rentas Públicas**DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 2.459

Negociado de Industrial Capital

Relación nominal de los industriales declarados fallidos que se publican en este periódico oficial, a los efectos determinados en el artículo 158 del Reglamento que rige para la imposición administración y cobranza de la Contribución Industrial.

Nombres.—Industria que ejerce.—Año.—Débito: pesetas céntimos.

(Conclusión)

Año 1938

Juan Yiene Jheprener, hotel, 178'72.
Encarnación Miguez Blanco, venta pescados por menor, 161'86.

Carlos Aragón, café 0'35, 60'68.
M Aguacil Díaz, taberna, 343'96.
Baldomero Arnales, 1 H. P. 168'60.
Mariano González Díaz, bodegón, 114'66.

Manuel Gómez Bermejo, carbón vegetal, 114'66.
Mariano Amo Castro, objeto de escritorio, 627'20.

Juan Antonio Alvalá Bracho, taberna, 343'96.

Rafael Lora Ruiz, carbón vegetal, 114'66.

Francisco Rodríguez Torres, carbón vegetal, 114'66.

Antonio Serrano Hijo, cordeles y sogas, 114'66.

José Cañizares Ruiz, venta losa ordinaria, 114'66.

Francisco Cobos González, carbón vegetal, 114'66.

Teresa Jurado Camargo, venta de fruta, 114'66.

María Torres Cobos, café 0'35, 367'56.

Trinidad Torres Gómez, cerveza p[er]m., 367'56.

Francisco Velasco Rodríguez, café 0'35, 367'54.

José Sánchez, café 0'35, 367'56.

Ana Pérez Moreno, café 0'35, 367'54.

Antonio Ortega Palacios, cerveza por mayor, 367'54.

Rafael Ortega Gómez, mercería por menor, 627'18.

Manuel Montalbo Duillo, mercería por menor, 627'18.

José Martínez García, huéspedes, 143'31.

Asunción Muñoz Mira, cerveza por mayor, 367'54.

Carmen Moreno, cerveza por mayor, 367'56.

María Mesa Márquez, café 0'35, 60'70.

Florencio Polonio Bautista, comestibles, 367'56.

Adrián Peñalver Roma, comestibles, 367'54.

Pedro Pérez Sánchez, tocino y jamones, 1.254'40.

Francisco Ruiz Lara, café 0'35, 367'56.

Matías Roldán Casilari, comestibles, 367'56.

Benito Sánchez Moreno, café 0'35, 60'70.

José Campos Sánchez, cerveza por menor, 40'48.

Antonio Sánchez, curtidos por menor, 627'20.

Juan Sánchez Márquez, comestibles, 367'56.

Rosario Carmona Anguita, taberna, 343'96.

Manuel Bueno Lozano, taberna, 343'98.

Daniel Senovilla Valencia, Gestor administrativo, 418'14.

José Lara Aranda, Gestor administrativo, 418'14.

Bernardo H. de la Vega, Gestor administrativo, 418'14.

Josefa Soto Casado, café 0'35, 367'54.

Alfredo Savena, calzado ordinario por menor, 286'62.

María Reyes, taberna, 343'94.

Juan Redondo, taberna, 57'34.

Pedro Roldán, taberna, 57'32.

Fernando Quesada, abacería, 229'30.

Blas Polo, taberna, 343'94.

José Montero, taberna, 343'94.

Manuel Márquez, venta de cerveza, 229'30.

Enrique Obregón González, Agencia anuncios, 310'24.

Carmen Luque Valenzuela, taberna, 343'94.

Prudencio Izquierdo Vázquez, abacería, 229'30.

Carmen Garrido Vázquez, abacería, 229'30.

Manuel Dana Aranda, comestibles, 367'56.

Antonio Carmona Medina, comestibles, 367'56.

Juan Jiménez Romero, tejido por menor, 1.139'74.

Sociedad Fernández y Muñoz, venta objeto higiene, 1.254'40.

Hijos de Francisco de Dios González, hotel, 1.541.

Segundo Alias Jiménez, huéspedes, 229'30.

Eliás Llorente Villalobos, cerveza por mayor, 367'54.

Rafael Lozano, carrocería, 1936, 367'56.

Miguel Otero García, comestibles, 367'56.

Manuel Gómez Pulgarín, caldera 600 esencia, 455'22.

Manuel Díaz Garrido, Perito agrícola, 1934-1935, 458'60.

Josefina Castro Sánchez, aceite y vinagre, 1936, 114'66.

Francisco Morales Martínez, café 0'35, 1936, 183'78.

Pedro Velasco Vidal Alama, comisionista, 1936, 107'90.

Diego Pérez Molina, comisionista, 1936, 107'90.

José Catena Manzano, café económico, 1936, 114'66.

José Blanco Rodríguez, venta de fruta, 1937, 97'79.

Buenaventura Ruiz, comisionista, 1936, 215'80.

Felisa Navarro Ceballos, comisionista, 1936, 107'90.

Antonio García Sánchez, venta por menor quincalla, 1937, 1.854'60.

Pedro L. Sánchez Lama, comisionista, 1936, 107'90.

Concepción Díaz Levado, comisionista, 1935-937, 485'59.

Rafael Peñas Gallegos, café 0'35, 1936, 367'56.

Eduardo Font Pérez, aguas minerales, 1936, 229'30.

Josefa Luque Cerezo, salón peinar señoras, 1936, 107'92.

Miguel López García, comisionista, 1936, 161'85.

Pedro Escobar García, café 0'35, 1936, 183'78.

Antonio Cruz Gallardo, café económico, 1937, 114'66.

José Catena Manzano, café económico, 1937, 229'32.

Agustín Ahuel, horno tejas, 1937, 26'98.

Carmen Ternel Alvarez, comisionista, 1936, 1.078'90.

Ernesto Gómez Hurtado, comisionista, 1936 937, 323'72.

Emilia Sánchez, comestibles, 1936-937, 1.837'80.

Domingo Sánchez Soriano, relojero, 1936, 485'63.

Antonio Córdoba Sousa, venta por menor de aceite, 1936 937, 252'91.

Rafael Pérez de la Lastra, comisionista, 1936, 107'90.

Julían Romero López, café 0'35, 1936, 183'78.

Manuel Domínguez Martínez, fábrica de vidrios, 1936, 532'78.

Francisco Aranda del Espino, cerveza por mayor, 1936, 573'78.

José Jaén González, abacería, 1936, 114'65.

Inocencio Imaña Lluga, café 0'35, 1937, 551'34.

Nicomedes González, café 0'35, 1936 937, 1.102'68.

Rafael Salas Jiménez, comisionista, 1936 937, 323'74.

Pedro León Fernández, cerveza por mayor, 1936, 551'34.

Jesús Plaza García, instalador electricista, 1936 937, 377'76.

Rafael Carmona García, comisionista, 1936-937, 161'86.

Francisco Bonilla Llamas, taberna, 1935-937, 286'64.

Francisco Benotéz Aguilar, café 0'35, 1934 935, 151'75.

Antonio Fuentes Ocañas, bodegón, 1935 937, 151'80.

Antonio Soto Moreno, albardonero, 1936, 215'84.

Gracia Ordóñez Serrano, café económico, 1936, 229'32.

José Gómez Durán, máquina agrícola, 1937, 2.671'41.

José Morente Fernández, confitero, 1937, 920'67.

Juan Navarro López, barbero, 1936-937, 377'72.

Francisco Mármol Castro, una minerva, 1936 937, 303'48.

José Bernar Cataluña, fábrica de bujías, 1936 937, 207'71.

Antonio Areales Colinet, Abogado, 1912-936, 1.920'40.

Francisco Revuelto García, perito agrícola, 1938, 229'30.

Juan López Aguilera, contratista, 1935, 109'93.

Rafael Cuenca Marín, venta de marfil, 1936 937, 1.286'46.

Manuel García Casales, material eléctrico, 1938, 1.028'46.

Dolores López, mercería por menor, 1938, 627'20.

María Ruiz Ruiz, venta por menor aceite, 1938, 367'56.

Miguel López García, calzado de lujo, 1938, 367'56.

Murillo y Espín, horno de pan, 1938, 1.541.

Eduardo Hurtado M. del Valle, horno de pan, 1938, 239'92.

El mismo, venta automóviles, 1938, 1.541'02.

Miguel Lurcia Castro, tejidos por menor, 1938, 1.139'74.

Miguel Ibáñez Escabedo, tejidos por menor, 1938, 1.139'74.

Soledad Alcaide, huéspedes, 1938, 143'31.

Benito Pavón S. de Hafina, abogado, 1935, 451'41.

Ildelfonso de U. Maryín, a bogado, 1934, 451'41.

José Delgado Alvarez, abogado, 1933-934, 575'97.

Francisco Sampedro Martínez, abogado, 1933, 601'90.

Miguel Mérida Madrid, aguas minerales, 1933-934, 491'50.

Heliodoro Díaz Platero, abogado, 1935, 150'47.

Eduardo Cencillo Quesada y tres más, varias, 1936, 1.399'69.

Córdoba 19 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Antonio Gil.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA